

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA  
EL DÍA 2 DE MARZO DE 2010**

**10-03-056.-** APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 14 de ENERO de 2010, con las siguientes RECTIFICACIONES: LÍNEA 146 SUSTITUIR la oración "...las unidades que ofertan carreras en Inglés ..." POR: '*...DEBERÍA INCLUIRSE A TODAS LAS CARRERAS, NO SOLAMENTE A LA FIEC...*'; en la LÍNEA 173, al final de lo que ahí consta, INCLUIR lo siguiente: "*...Y LA REGULACIÓN DE UN LABORATORIO PARA LA AYUDA QUE SE ESTÁ RECIBIENDO A TRAVÉS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL*"; en la PÁG. 4, LÍNEA 174, ANTEPONER, donde dice: "con la revisión del Objetivo 60...", lo siguiente: "*SE ACOGE QUE SE INCLUYA EL DISEÑO DEL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE POSTGRADOS*".

**10-03-057.-** APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 20 de ENERO de 2010; determinando, respecto del 'PUNTO UNO', en la parte constante en el PÁRRAFO 4º, LÍNEA 28, que la "PROPUESTA" no es del CIPAT sino del catedrático Dr. Paúl Carrión Mero.

**10-03-058.-** APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 29 de ENERO de 2010, con la siguiente RECTIFICACIÓN: en el PÁRRAFO CUARTO de la PÁGINA 30, LÍNEA 376, SUPRIMIR: "...un voto abstenido..."; y SUSTITUIR la palabra "... DEL..." -que consta a continuación-, POR: "...EL...".

**10-03-059.-** CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES CAc-2010-047 y CAc-2010-048, CAc-2010-049, CAc-2010-050, CAc-2010-051, CAc-2010-052, CAc-2010-053, CAc-2010-054, CAc-2010-055, adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en su sesión del 25 de los mismos mes y año. Adjuntadas al oficio circular S-CAc-055 de febrero 26 de 2010 del secretario de dicha Comisión Lcdo. César Gavilánez Paredes.

**10-03-060.-** CONOCER el oficio AS. JU.- 051 de febrero 25 de 2010 dirigido por el Asesor Jurídico de la ESPOL Dr. Eithel Armando Terán al Rector Dr. Moisés Tacle Galárraga, respecto de los alcances de los Decretos Ejecutivos N°S 1701 y 225 publicados en los R.O. N° 592 de mayo 18 de 2009 y N° 123 de 4 de febrero de 2010, con el que informe que los SERVICIOS DE SALUD y ATENCIÓN MÉDICA, contratados por la ESPOL hace aproximadamente 24 años para sus PROFESORES, EMPLEADOS y TRABAJADORES a través de la Ley de la materia, no se encuentran prohibidos por los Decretos Ejecutivos N°S 1701 y 225 ni por ley alguna, y que se trata de derechos adquiridos por este personal, otorgados por resolución del Consejo Politécnico y no producto de la Contratación Pública y, asimismo, que el Seguro de Vida no está ni mencionado en estos decretos; se RESUELVE APROBAR dicho INFORME, disponiendo que consecuentemente, a la fecha de vencimiento de los vigentes contratos de SALUD-Atención Médica y de Seguro de Vida se contrate proseguir prestando tales servicios, e incluyendo este último en las correspondientes bases.

**10-03-061.-** Se resuelve POSPONER para otra sesión tratar el PEDIDO del PH. D. JORGE CALDERÓN VELÁSQUEZ constante en su oficio CICYT-0777 de 20 de febrero de 2010, por tratarse de un importante asunto que requiere contar con la presencia del citado catedrático, quien se encuentra de vacaciones a la fecha

Resoluciones C.P. 2 marzo/10 2.

**10-03-062.-** Al conocer el PROYECTO de RESOLUCIÓN para CREAR la empresa pública "TRANSESPOL E.P." -que, de conformidad a lo regulado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, sustituirá a "TRANSESPOL S.A." en la que la Escuela Superior Politécnica del Litoral es accionista única-, en la que se incorpora el nuevo estatuto correspondiente; se adopta la siguiente resolución:

**"EL CONSEJO POLITÉCNICO, CONSIDERANDO:**

*1. Que mediante escritura pública otorgada en Guayaquil el 14 de diciembre de 1999, ante la Notaria Trigésima de este Cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de noviembre del 2000, se constituyó*

la Compañía Anónima “TRANSESPOL S.A.” con un capital autorizado de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000), y suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000), constituido por veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada uno, por el plazo de cincuenta años y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

2. Que luego de realizar la conversión de capital de sucres a dólares y tres aumentos de capital, actualmente cuenta con un capital autorizado de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES (US\$591.600,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y un capital suscrito y pagado de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOSIENTOS (US\$295.800,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

3. En el Suplemento del R.O. N° 48, publicado el 16 de octubre del 2009 se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en cuyo Art. 5 inciso segundo se facultó a las universidades públicas constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados y mediante Resolución de Creación adoptada por el máximo organismo universitario competente, se determinarán los aspectos relacionados con su **administración y funcionamiento**.

4. “Que el inciso tercero del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las Universidades Públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados contemplados en el numeral 2 del Art. 5 *Ibidem*”.

En ejercicio de las atribuciones de que se haya investido,

#### **RESUELVE:**

Expedir la siguiente: “**RESOLUCION DE CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA “TRANSESPOL E.P.”**”

#### **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Con el nombre de “TRANSESPOL E.P.” se constituye una empresa pública, persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o unidades de negocios, dentro o fuera del país y ejercerá sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.

“TRANSESPOL E.P.” subrogará en los derechos y obligaciones de TRANSESPOL S.A. en que la ESPOL es accionista único, que se disuelve en este acto de manera forzosa, sin liquidación, conforme lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, del ordinal 2.1.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa pública “TRANSESPOL E.P.” tendrá por objeto principal: prestar servicio público de transporte urbano esencialmente a los estudiantes, profesores, empleados y funcionarios de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, dentro de todo el territorio Ecuatoriano, preferentemente en el cantón Guayaquil conforme a las autorizaciones que reciba de los organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre; también podrá realizar viajes al resto de las provincias y cantones del País y fuera del mismo. La Compañía para cumplir con su objeto social, podrá importar toda clase de vehículo de cualquier tamaño, marca y chasis, con sus partes, repuestos y accesorios para automotores, lubricantes, aceites y llantas. También podrá instalar o montar talleres mecánicos de mantenimiento y reparación de vehículos propios y/o ajenos. Tendrá plena

Podrá, también, suscribir contratos o convenios tales como alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, en que el convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía, permitida por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. Podrá contratar préstamos y recibir

créditos y beneficiarse de las garantías soberanas concedidas por el Estado para el financiamiento de proyectos de inversión, en los términos del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrá también fusionarse con otras empresas públicas y escindirse, liquidarse conforme al Título IX, Título X y Título XI de la citada ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de esta empresa pública será de cincuenta años contados a partir de la fecha de la Resolución de Constitución expedida por el Consejo Politécnico.

#### **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**

**ARTICULO CUARTO:** El capital de la empresa pública que se crea en este acto en lugar de la Sociedad Anónima TRANSESPOL S.A. que se extingue, está conformado por la sumatoria total de las cuentas de Patrimonio y el Pasivo, esto es, de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/24 (US\$212.917,24) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que son los bienes tangibles e intangibles, activos y pasivos que existen al momento de la creación de la empresa, descomponiéndose así: (ciento cincuenta y nueve mil tres 40/100) US\$159.003,40 de patrimonio total y (cincuenta y tres mil novecientos trece 84/100) US\$53.913,84 de pasivo total, que se transfiere por este acto a "TRANSESPOL E.P."

#### **CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO QUINTO:** Son órganos de dirección y administración de la empresa pública, los siguientes: el Directorio y la Gerencia General.

El Directorio establecerá las unidades administrativas requeridas para el desarrollo de gestión.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Directorio de la Empresa estará integrado por: a) el Rector de la ESPOL o su delegado permanente, quien lo presidirá; b) El presidente de la compañía; c) y, d) un comisario principal.

"Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, podrán ser reelegidos y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener título profesional de tercer nivel; y,
2. Conocimiento y experiencia en una de las materias de: Transporte terrestre y afines, y que acredite experiencia en administración de empresas por lo menos cinco años.

**ARTICULO SEPTIMO:** Son atribuciones del Directorio:

1. Establecer las políticas y metas de la empresa en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales;

Resoluciones C.P. 2 marzo/10 4.

2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo, así como las alianzas estratégicas a suscribirse por parte de la empresa;
3. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
5. Aprobar el Presupuesto General de la empresa y evaluar su ejecución;
6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y

*evaluar su ejecución;*

*7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;*

*8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;*

*9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de créditos, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley, con sujeción a las disposiciones de la ley y a la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito y líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa;*

*10. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de acuerdo con la normativa aplicable por el Directorio;*

*11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre del cada año;*

*12. Conocer y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;*

*13. Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio y sustituirlo;*

*14. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus Administradores de una terna presentada por el Gerente General y sustituirlos;*

*15. Disponer el ejercicio de las acciones legales en contra de ex Administradores de la empresa pública;*  
*y,*

*16. Las demás que determinen esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** *De los Administradores:*

*El Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno y durará cinco años en sus funciones y podrá ser removido por el Directorio en los casos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento de éste. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.*

*Para ser Gerente General se requiere:*

*1. Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;*

*Resoluciones C.P. 2 marzo/10 5.*

*2. Conocimiento y experiencia vinculados al objeto de la empresa; y,*

*3. Experiencia en Administración de empresas privadas o públicas.*

*En caso de ausencia temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante.*

**ARTICULO NOVENO:** *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;*

*2. Cumplir y hacer cumplir la ley y demás normativa aplicable, así como las resoluciones del directorio;*

3. *Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;*
4. *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando éste lo solicite, sobre los resultados de la gestión, de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ejecutados;*
5. *Presentar al Directorio las memorias anuales y los Estados Financieros de la empresa pública;*
6. *Preparar para aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, expansión e inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;*
7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones en los plazos y formas previstas en la ley;*
8. *Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa excepto el señalado en el numeral 8 del Artículo Séptimo;*
9. *Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales, en los procedimientos alternativos de solución de conflictos y en los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que fuere materia transigible;*
10. *Designar al Gerente General Subrogante;*
11. *Resolver sobre la creación de agencias o unidades de negocios;*
12. *Designar y remover de las agencias o unidades de negocios de conformidad con la normativa aplicable;*
13. *Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral anterior, respetando la normativa aplicable;*
14. *Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los Administradores de las agencias o unidades de negocios;*
15. *Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;*
16. *Actuar como secretario del Directorio;*
17. *Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y las normas internas de la empresa.*

**ARTICULO DECIMO:** *Del Gerente General Subrogante.-*

*El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal de este último, cumplirá los deberes y atribuciones previstos para el titular mientras dure el reemplazo.*  
Resoluciones C.P. 2 marzo/10 6.

*En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la empresa que designe al Gerente General Subrogante.*

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** *Gerentes de filiales y subsidiarias.-*

*El Directorio resolverá la creación de filiales y subsidiarias que actuarán de manera desconcentrada a través de un Gerente de libre nombramiento y remoción y que tendrá las atribuciones contempladas en el Art. 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** *Inhabilidades y Prohibiciones.-*

*No podrán ser designados ni actuar como Gerente General, Gerente General Subrogante, Gerente de filiales y subsidiarias; o, Administradores de agencias o unidades de negocios, ni como personal de libre designación de la empresa, los que se encuentren incurso en una o más de las inhabilidades*

establecidas en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Alcance de la responsabilidad del Directorio y de los Administradores en General.-

En las empresas públicas, el cargo de quienes integren los órganos de administración debe ser compatible entre el interés de la empresa, su desarrollo y el Estado y su responsabilidad será la que establece el Art. 15 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **“CAPITULO CUARTO: DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La administración del talento humano de la empresa corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente. La designación y contratación del personal de la empresa se realizará a través de procesos de selección conforme lo establecido en el Título Cuarto de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en todo lo referente a la naturaleza jurídica de la relación, modalidades de designación y contratación, principios que orientan su administración, subrogación o encargo, prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos, retiro voluntario, derecho a la huelga, no reparto de utilidades, ni excedentes, contrato colectivo, etc.”.

#### **“CAPÍTULO QUINTO: DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Todo procedimiento de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría que realice la empresa, están sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, para cuyo efecto contará con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contratación debidamente aprobados y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y mas disposiciones administrativas aplicables y a las demás normas contempladas en el Capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO SEXTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y SU FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El patrimonio inicial de TRANSESPOL E.P. es de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/24 (212.917,24) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, constituido por la sumatoria del patrimonio total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES 00/100 (US\$159.003,40) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE 84/100 (US\$53.913,84) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA de pasivo total de TRANSESPOL S.A., el mismo que se transfiere por este acto a “TRANSESPOL E.P.” conforme al ordinal 2.1.5 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, así como los bienes que en el futuro posea.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los excedentes de la empresa que a través de su actividad se generen, servirán para el cumplimiento del objeto y fines de la empresa y en cuanto al presupuesto Resoluciones C.P. 2 marzo/10 7.

de inversión y reinversión a la rentabilidad social y subsidio, al Régimen Tributario y financiamiento se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPITULO SÉPTIMO: CONTROL Y AUDITORÍA**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La empresa estará sujeta a los controles previstos en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **CAPÍTULO OCTAVO: FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La fusión, escisión y liquidación de la empresa se hará aplicando las disposiciones contenidas en los Títulos IX, X, y XI de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA:** Los actos y contratos que celebre la empresa para la construcción de obra pública e infraestructura, exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA:** La empresa para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes o consumidores, goza de jurisdicción coactiva que se la ejercerá de acuerdo con el Reglamento que la empresa dictará y demás normas conexas.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:** De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda, ordinal 2.1.1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, TRANSESPOL S.A. en virtud de la presente Resolución queda disuelta de manera forzosa, sin liquidarse y su patrimonio queda transferido a "TRANSESPOL E.P.". El proceso de disolución forzosa sin liquidación de TRANSESPOL S.A. conlleva su extinción legal y, en consecuencia, "TRANSESPOL E.P." se subroga en los derechos y obligaciones de TRANSESPOL S.A. El señor Superintendente de Compañías sin más trámite, luego de la expedición de esta Resolución, ordenará la cancelación de la inscripción de TRANSESPOL S.A. en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, sin que se requiera de autorización previa o posterior de ningún órgano de TRANSESPOL S.A. que queda extinguida.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

- a) El personal que actualmente labora en TRANSESPOL S.A. continuará prestando sus servicios en "TRANSESPOL E.P." creada en este acto en su lugar de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En consecuencia, el Régimen de Transición no conlleva cambio de empleador ni constituye despido intempestivo.
- b) Los derechos y obligaciones de TRANSESPOL S.A. que se extingue por el presente acto, y derivados de contratos legalmente celebrados, serán ejercidos y cumplidos por "TRANSESPOL E.P.", en su lugar.
- c) Los actos y contratos necesarios para cumplir las disposiciones previstas en el Régimen Transitorio de la Ley Orgánica de Empresas Públicas están exentos de todo tributo fiscal, municipal, provincial o especial; asimismo, están exonerados y no causarán derechos notariales o registrales ni gastos ni derechos de inscripción.

*Dado y firmado en Guayaquil a los días del mes de del 2010",*

introduciendo al proyecto de Estatuto las siguientes rectificaciones y modificaciones: al Art. 6º, sustituir la letra "D)" ahí constante, por la "C)"; al Art. 8º, párrafo segundo, a continuación de donde dice: "...sus funciones...", intercalar: "...podrá ser reelegido.."; al Art. 10º, al final, añadir un párrafo que diga: "...debe tener iguales requisitos que el

Resoluciones C.P. 2 marzo/10 8.

Gerente General"; y, 2. DESIGNAR para el cargo de GERENTE GENERAL de "TRANSESPOL E.P." al ingeniero XAVIER MOYANO MOSCOSO.

**10-03-063.-** Se conoce y APRUEBA la propuesta para la RENOVACIÓN del CONSEJO de INVESTIGACIÓN del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYT); el que queda conformado del modo siguiente:

1. PRINCIPALES: Dr. Washington Cárdenas Medranda, Dr. Paúl Carrión Mero, Dr. David Matamoras Camposano, Dra. Cecilia Paredes Verduga, Dr. Enrique Peláez Jarrín y Dr. Fernando Morante Carballo; manteniéndose el Dr. Fernando Morante Carballo cuyo período no ha fenecido ya que fue designado por el Consejo Politécnico el 21 de octubre de 2008.

2. ALTERNOS: Dra. Virginia Lasio Morello, Dr. Joseph Páez Chávez, Dr. Efrén Santos Ordóñez, Dr. Boris Vintimilla Burgos, Dr. Xavier Ochoa Chehab y Dr. Sixto García Aguilar; manteniéndose el 6º miembro Dr. Sixto García Aguilar, alterno del Dr. Fernando Morante Carballo, cuyo período tampoco ha fenecido, ya que fue designado por el Consejo Politécnico el 21 de octubre de 2008

**10-03-064.**- Conocer y APROBAR las RESOLUCIONES CP. 001-2010, CP.002-2010, CP. 003-2010, CP. 004-2010, CP. 005-2010, CP. 006-2010, CP. 007-2010, CP. 008-2010, CP. 010-2010, del CONSEJO de POSTGRADO, adjuntas al oficio N° 073/VRG/10 de marzo 2 de 2010 de su presidente el Vicerrector General Ing. Armando Altamirano Chávez; y, respecto de la RESOLUCIÓN CP. 009-2010, se la APRUEBA con la indicación de que la DENOMINACIÓN del “PROYECTO DE POSTGRADO” en ella señalado sea totalmente TRADUCIDA al CASTELLANO.

**10-03-065.**- Se conocer y APRUEBA la propuesta para INTEGRAR la JUNTA DIRECTIVA del Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT ), la que queda conformada del modo siguiente:

1. PRINCIPALES: Dr. Fernando Morante Carballo y Dr. David Sabando Vera.
2. ALTERNOS: M.Sc. Hernando Sánchez Caicedo y M.A.P. Kléber Morán Quimís.

**10-03-066.**- Conocer y APROBAR el INFORME de ACTIVIDADES” que el Director del CICYT Ph.D. JORGE CALDERÓN VELÁSQUEZ adjunta a su oficio CICYT N° 082-2010 de febrero 22 de 2010, relativo a sus visitas a las universidades de Queensland, Griffith y James Cook de Australia del 5 al 7 de febrero de 2010-

**10-03-067.**- Conocer el oficio s/n de 24 de febrero de 2010 del Director de la Oficina de Admisiones ING. FLORENCIO PINELA CONTRERAS, relativo a su PARTICIPACIÓN en el Congreso de “American Association of Physics Teacher” realizado en la ciudad de Washington, U.S.A., del 13 al 17 de febrero de 2010.